



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

### **Artículo 1º. –**

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

### **Artículo 2º. –**

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas serán de incrementadas mediante la aplicación, sobre las mismas, del coeficiente único del **0,96**.

### **Artículo 3º. –**

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 39/88, se acuerda no establecer escala de índices que pondere la situación física de los establecimientos dentro del término municipal.

### **Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se expone al público, a los efectos consiguientes normativos y reglamentarios.

Pedro Abad, 7 de enero de 1992

Modificación Coeficiente para 2001, BOP 272 de 25.11.2000